

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.555 · 1994

LEY 11.555

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1994 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.555

LEY 11555

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el plazo de dos (2) años el cumplimiento de la finalidad expropiatoria establecida en la Ley 11.337.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.555. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).